

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### Diputación Provincial

Sesión de 11 de Diciembre de 1896

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE BOGARAYA

Señores que asistieron:

Agustín.—Belmás.—Beltrán.—Borralló.—Cesteros.—Cobo.—Corcuera.—De Blas.—Diez.—Ducacal.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—López González.—Mateo.—Navarro.—Noreña.—Romero.—Salcedo.—Sandoval.—Villanova.—Pérez Magnín (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Presidente dijo, que creía llegado el deber, por sentimiento patrio, de consignar en acta el regocijo general que han causado los acontecimientos ocurridos en la Isla de Cuba, y que conste la satisfacción que siente en favor de la columna que dió muerte á uno de los principales cabecillas. Así se acordó por unanimidad.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Admitir la dimisión presentada por los señores D. Ventura Pardo Siguer y D. Félix Valenciano, del cargo de Alumnos internos de segunda clase de Medicina de la Beneficencia provincial.

Designar al señor Diputado D. Nicolás de Mateo para que, en representación de la Corporación, asista al acto de verificar el 18.º sorteo de amortización de Obligaciones provinciales, el día 15 del corriente, á las tres de la tarde.

Dar de baja definitiva en el Hospicio por diferentes causas reglamenta-

rias, á los acogidos Antonio Paz y Fernández, Juan Cámara, José Muñoz, Vicente Anselmo Zabalgoitia, Juan Torres Quemada, José Gundián Manzanares, Victoriano Aguillón Lorenzo, Enrique Donoso Cortés Romero, José García Pereta, Cesar Valdemoro Díaz y Matías López.

Quedar enterada de que el Sr. Pérez Negro no podía asistir á la sesión por continuar enfermo.

Acto seguido el Sr. Pérez Magnín preguntó á los señores Visitadores del Hospital provincial qué hay de cierto acerca de un suelto publicado por un periódico de la mañana sobre la asistencia de los empleados del Establecimiento á un Comité político, y de sea saber caso de ser cierto, si fueron con su autorización.

El Sr. Villanova dijo que el suelto lo había publicado *El País*, y que él como Secretario que es del Comité liberal del distrito de Buenavista, podía asegurar que la manifestación fué grandísima y que allí no vió ningún distintivo que pudiese asegurar que eran los enfermeros del Establecimiento, por más que entiende que podían asistir estando libres de servicio.

El Sr. Belmás, Visitador del Hospital, dijo que no había autorizado á ningún empleado para que asistiese al Comité.

El Sr. Pérez Magnín se mostró satisfecho de las explicaciones dadas.

El Sr. García Gordo dijo, que había visitado al Sr. Mata, que se encuentra enfermo, y fué el primero en extrañarse de la noticia.

El Sr. Borralló rogó á la Comisión de Beneficencia traiga cuanto antes al despacho de la Diputación, el expediente relativo al alumbrado eléctrico en el Asilo de las Mercedes, puesto que en la próxima semana empezará la canalización.

El Sr. Navarro de la Linde prometió traerlo á la sesión próxima.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo la confirmación del acuerdo de la provincial, que dispuso se solicite de la Superioridad una ampliación del crédito indispensa-

ble para atender al pago de las obras de habilitación del camino vecinal que enlaza al pueblo de Galapagar con la estación del ferrocarril en Torrelodones.

El Sr. Beltrán dijo, que la Diputación tenía una partida consignada para la construcción de carreteras incluidas en el plan general, pero no para los caminos vecinales, los cuales ha auxiliado la Diputación en algunas ocasiones con pequeñas sumas.

El Sr. García Gordo dijo, que el acuerdo fué adoptado por la Comisión provincial y que en vista de los informes emitidos, se solicitó la ampliación de crédito para atender al pago de las obras de habilitación.

El Sr. Beltrán rogó se retirase el dictamen para nuevo estudio, por mas que entendía que era imposible atender á la construcción de caminos sin terminar las carreteras provinciales proyectadas.

El Sr. De Blas dijo, que la propuesta de ampliación de crédito viene de acuerdos sucesivos de la Diputación; que la obra de que se trata es importante para el tráfico, y en especial para todo el pueblo de Galapagar; que la obra no es solo costeada por la Diputación, sino por los Ayuntamientos interesados y que la Comisión provincial viendo que en el capítulo 10 del presupuesto no existía bastante cantidad, se vió precisada á solicitar la ampliación, y una vez autorizada se procederá á anunciar la oportuna subasta.

Apetición del Sr. Romero se dió lectura del dictamen, añadiendo que de su lectura se desprendía que la que la Diputación acordó fué que se procediese al estudio del oportuno expediente; que el acuerdo de la Comisión provincial debía desecharse y que el camino de que se trata se incluyese en el plan general de carreteras; y que la Diputación todo lo más que podía hacer en este caso, era ceder al Ayuntamiento de Galapagar el proyecto formado y auxiliarle con una cantidad del capítulo de «Imprevistos».

El Sr. De Blas dijo, que la discusión hubiera sido pertinente en 25 de Mayo último en que se accedió á lo solicitado

por el Alcalde de dicho pueblo y que ahora no se podía discutir el asunto, puesto que á estas horas sería fácil que por Real orden estuviese autorizada la ampliación.

Después de rectificar los señores Beltrán, Romero y De Blas, y de manifestar el Sr. López González que lo que la Diputación aprobó fué la construcción del camino, se confirmó el acuerdo de la Comisión por 16 votos contra 4 en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Agustín.—Belmás.—Borralló.—Cesteros.—Cobo.—Corcuera.—De Blas.—Ducacal.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—López González.—Navarro de la Linde.—Noreña.—Sandoval.—Pérez Magnín (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Beltrán.—Diez.—Romero.—Villanova.

De conformidad con otro dictamen de la Comisión de Fomento, se acordó aprobar el proyecto de las obras de reparación de las carreteras provinciales de Irún á Algete y de Alcalá á Cobeña, y disponiendo que se saquen á subasta, la cual se anunciará con quince días de anticipación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos* de Madrid.

Comisión de Hacienda

Confirmar los siguientes acuerdos de la Comisión provincial anterior.

Designar al Sr. Cesteros para asistir al 17.º sorteo de amortización de Obligaciones provinciales.

Que con cargo al capítulo «Generales» del Hospital provincial, se abonen los gastos de entierro de D. Juan Tronco.

Declarar concluso el expediente instruido sobre denuncia de la herencia de Doña María Elizalde á favor de la Beneficencia provincial.

Después de una amplia discusión en la que tomaron parte los señores Romero, Noreña, Belmás, Diez, Mateo, Agustín y De Blas, fueron retirados los siguientes acuerdos:

Conceder con cargo al capítulo de «Imprevistos» del ejercicio corriente, al Escribiente meritorio Salustiano Álvarez, 1.500 pesetas para redimirse del

servicio militar, y cuya cantidad reintegrará con su gratificación mensual.

Conceder con cargo al capítulo de «Imprevistos» del ejercicio corriente, al aspirante á Oficial D. José Navarro, 1.500 pesetas para redimirse del servicio militar, y cuya cantidad reintegrará con 25 pesetas mensuales de su sueldo.

Idem con id. del de 1895-96, al Profesor de la Banda de música del Hospicio, D. Gaspar Espinosa de los Montes, para que pueda reír del servicio de las armas á un hijo suyo, y que reintegrará con 30 pesetas mensuales de su sueldo.

#### Comisión de Gobernación

Aprobar el dictamen sobre segregación de parte del término municipal de Valdemorillo, comprendido en el anejo de Peralejo, para unirle al Ayuntamiento de El Escorial.

A petición del Sr. García Gordo, quedaron sobre la mesa los demás acuerdos de la Comisión de Beneficencia, que figuraban en el orden del día.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la de mañana, los expedientes sobre la mesa.

El Diputado Secretario, Angel Pérez Magnin.

## Ayuntamientos

#### Camarma de Esteruelas

A fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base para los repartos del ejercicio de 1897 á 1898, es necesario que los propietarios de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones por duplicado, en que se acredite el traslado de dominio, acompañadas con los títulos de propiedad y de tener satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes, antes del día 24 del próximo Enero.

Se suplica á los señores Alcaldes de Alcalá de Henares, Meco, Valdeavero y Daganzo de Arriba, dén al presente anuncio, la debida publicidad, dentro de sus localidades.

Camarma de Esteruelas á 21 de Diciembre de 1896.—El Alcalde, Manuel López de María.

#### Guadalix

Con arreglo á lo que dispone el Reglamento vigente, la Junta pericial de esta villa, habrá de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la misma para el ejercicio de 1897 á 98.

En su virtud se previene á los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de la misma hasta el 20 de Enero del inmediato año, extendidas en papel de oficio y acompañadas del título en que conste el pago del impuesto de derechos reales, como requisito indispensable para su efecto legal.

Guadalix á 17 Diciembre 1896.—El Alcalde, Loreto Esteban.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

#### HOLGUIN

D. Juan Montaner Gran, Capitan del batallón del Principado de Asturias, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de la Plaza de Oviedo, Península, Manuel García Rodríguez, soldado de la segunda compañía del expresado batallón, natural de Cumbres Mayores, provincia de Huelva, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospicio, Capitanía general del primer Cuerpo de Ejército, nació el 31 de Mayo de 1873, de oficio escribiente, edad treinta y tres años, siete meses, su religión Católica Apostólica Romana, su estado casado, estatura 1'700 milímetros, señas, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno; señas particulares una cicatriz en la frente y otra debajo del ojo izquierdo, á quien estoy sumariando por la falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se inserte esta requisitoria, se presente á las Autoridades de la Península á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid*, y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid.

Holgún 6 de Noviembre de 1896.—El Capitan Juez instructor, Juan Montaner.—P. S. M., El Cabo Secretario Santiago Taboada.

### Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 23 del corriente en autos ejecutivos sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días de la finca siguiente:

Pesetas

Una casa sita en esta capital y su calle del Cardenal Cisneros, núm. 8 antiguo, 16 moderno de la manzana 110, que mide una superficie de 8.159 ptes, 21 décimas, equivalentes á 633 metros, 60 decímetros, de los cuales ocupa

Pesetas

lo edificado 176 metros y 80 decímetros y el resto está destinado á jardín; cuya finca sale á subasta por segunda vez con rebaja del 25 por 100, ó sea en la suma de..... 60.000

Y para su remate se ha señalado el día 28 de Enero próximo, á las dos de su tarde en la sala audiencia de su señoría, sita en el piso principal del edificio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, debiendo advertir que sale á subasta dicha finca sin haberse suplido la falta de títulos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del tipo porque sale á subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando dicha cantidad en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Madrid 24 de Diciembre de 1896.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Rafael Valdivielso.—Es copia.—Rafael Valdivielso. 35.

#### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, en la causa que instruye contra Juan José López Rodríguez y otros, por hurto de dos maletines de Correos en en la noche del 27 del pasado mes de Noviembre, se cita y llama por medio del presente edicto á R. Correa, F. Manleón, Anacleto López, Enrique Bisdiel, M. Alonso, Pablo Rincón, Gregorio Gargón y Barba, que según las relaciones remitidas por la Administración Central de Correos, con referencia á los imponentes de pliegos de valores y certificados en dicho día 27, aparecían vivir en el Hotel Peninsular, D. Ramón de la Cruz 11, hotel; Corredera Alta, número 12; plaza de Bilbao, plaza del Angel, número 2; Pasaje de la Alhambra, número 1; calle de Recoletos, 2 triplicado, y en la misma calle núm. 9, respectivamente, y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de cinco días, contados desde que el presente sea inserto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 22 de Diciembre de 1896.—V.º B.º—R. Valdés.—El escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande.

#### LATINA

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se hace saber que por Doña María Castellanos y Cordiel, madre de don Miguel Torres Castellanos, se ha aceptado la herencia de este señora beneficio de inventario, y señalado para dar principio á la formación del oportuno de los bienes que constituyen el caudal el día 29 de Enero próximo y siguientes

hábles á las nueve de la mañana. En su virtud se cita en forma por medio del presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* y *Diario de Avisos* de esta provincia, á los ignorados acreedores de D. Miguel Torres Castellanos con el fin de que concurran á presenciar dicho inventario si les conviniere, el cual ha de tener lugar en la calle de Muñoz Torrero número 3, cuarto centro.

Madrid 16 de Diciembre de 1896.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, J. Carlos y Alix El Actuario, Manuel Cobo Canalejas.

36.

#### MINISTERIO DE MARINA (1)

Programa detallado de los exámenes para ingreso en la Escuela de Administración Naval (Continuación)

#### DÉCIMOCTAVA

Ángulos poliedros.—Definición de ángulos poliedros, su vértice, aristas, caras y ángulos diedros.—Modo de designar un ángulo poliedro.—Ángulo triedro; sus elementos.—Ángulo poliedro convexo.—Ángulos poliedros simétricos; sus propiedades.—Demostrar que no pueden coincidir generalmente dos ángulos poliedros simétricos.—Caso en que la coincidencia se verifica, y consecuencias que resultan de ella.—Propiedad de una cara cualquiera de un poliedro y de la suma de todas las demás.—Propiedades de los ángulos diedros y de las caras opuestas en un triedro, y recíprocamente.—Suma de las caras de un ángulo poliedro convexo.—Triedros suplementarios; sus propiedades.—Consecuencias que de ellas se deducen.—Igualdad de triedros.

#### DÉCIMA NONA

Poliedros.—Definiciones del poliedro, arista, caras, y vértices diagonales.—Clasificación de los poliedros por el número de sus caras.—Poliedros convexos; puntos en que una recta puede cortar á su superficie.—Definición del prisma.—Modo de constituirlo.—Prisma recto y oblicuo, aristas laterales. Área lateral, base y altura.—Prisma regular.—Clasificación de los prismas, según sus bases.—Paralelepípedo; diferentes clases.—Propiedad de sus caras opuestas.—Sección que resulta de cortar un paralelepípedo por un plano que encuentra á todas sus aristas laterales.—Secciones hechas en un prisma por dos planos paralelos.—Sección recta.—Área lateral de un prisma.—Definición de volumen, de poliedros iguales y equivalentes, y de prisma truncado.—Propiedad de dos prismas rectos de igual base é igual altura; caso en que sean dos troncos de prisma recto.—Propiedad del prisma oblicuo y de otro recto cuya base sea la sección recta del oblicuo y cuya altura sea la arista lateral.—Propiedad del plano diagonal de un paralelepípedo.—Volumen de un paralelepípedo rectángulo y de un cubo.—Volumen de un paralelepípedo cualquiera.—Volumen de un prisma.

#### VIGÉSIMA

Poliedros (continuación).—Defini-

(1) Véase el núm. 39 de este *BOLETÍN*.

ción de pirámides, su vértice, base, altura, aristas laterales, área lateral, pirámide regular y apotegma.—Clasificación de las pirámides, según sus bases.—Tetraedro.—Pirámide truncada.—Sección que resulta de cortar una pirámide por un plano paralelo a la base.—Relación en que se hallan estas secciones.—Propiedades de tronco de pirámides regular.—Relación en que se hallan dos secciones causadas por dos pirámides de la misma altura, por dos paralelos a la base.—Caso en que las bases de las dos pirámides sean equivalentes.—Área lateral de la pirámide regular y del tronco regular.—Propiedad de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y aturas iguales.—Volumen de la pirámide.—Volumen de un poliedro cualquiera.—Volumen del tronco de pirámide de primera especie.—Volumen del tronco de prisma triangular.

## VIGÉSIMA PRIMERA

Poliedros semejantes.—Definición de poliedros semejantes y de elementos homólogos.—Propiedad de las aristas homólogas.—Pirámide que resulta de cortar otra por un plano paralelo a la base.—Demostrar la semejanza de dos pirámides triangulares que tienen un diedro igual comprendido entre dos caras semejantes una a una y semejantemente dispuestas.—Semejanza de dos poliedros compuestos del mismo número de tetraedros semejantes y semejantemente dispuestos.—Teorema recíproco.—Definición de puntos y rectas homólogas.—Relación de las áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.—Poliedros regulares.—Definición de poliedros regulares.—Número de poliedros regulares convexos que pueden existir.

## VIGÉSIMA SEGUNDA

Cilindro de revolución.—Definición de superficie cilíndrica de revolución, de su eje y de su generatriz.—Curva descrita por todos los puntos de la generatriz.—Sección recta; radio de la superficie cilíndrica de revolución.—Lugar geométrico que representa esta superficie.—Plano tangente a lo largo de una generatriz y propiedad de este plano.—Cilindro de revolución; superficie lateral, base y altura.—Prisma inscrito ó circunscrito al cilindro.—Cilindros semejantes.—Área lateral de un cilindro de revolución.—Relación de las áreas laterales y totales de dos cilindros semejantes.—Desarrollo del área lateral de un cilindro.—Volumen de un cilindro de revolución.—Relación de los volúmenes de dos cilindros semejantes.—Cono de revolución.—Definición de superficie cónica de revolución, eje, generatriz, vértice y hojas de dicha superficie.—Lugar geométrico que representa.—Curvas descritas por los puntos de la generatriz, y relaciones de los radios y de las áreas de estas secciones.—Plano tangente a lo largo de una generatriz y propiedad de este plano.—Cono de revolución, superficie lateral, base, altura y lado.—Cono truncado; altura, base y lado.—Pirámide inscrita ó circunscrita al cono.—Conos semejantes.—Área lateral de un cono.—Relación entre las áreas laterales ó totales de dos conos semejantes.—Desarrollo del área lateral ó total de un cono.—

Área lateral de un tronco de cono de revolución de bases paralelas.—Volumen del cono de revolución.—Relación de los volúmenes de dos conos semejantes.—Volumen del tronco de cono de revolución de bases paralelas.

## VIGÉSIMA TERCERA

Esfera.—Definición de superficie esférica y de esfera; de centro, radio y diámetro.—Lugar geométrico representado por la superficie esférica.—Propiedad de la tangente a una curva de la superficie esférica.—Sección plana de una superficie esférica.—Círculos máximos y menores.—Círculos menores equidistantes y no equidistantes del centro.—Puntos que bastan para determinar un arco máximo ó menor.—Partes en que un círculo máximo divide a la superficie esférica y a la esfera.—Partes en que se cortan mutuamente dos círculos máximos.—Puntos en que una recta puede cortar a la superficie esférica.—Demostrar que la esfera es de revolución alrededor de cualquier diámetro.—Polos de un círculo de la esfera, y su posición respecto a los puntos de la circunferencia de dicho círculo.—Distancia polar y radio esférico de un círculo.—Modo de trazar circunferencias sobre la esfera.—Plano tangente a la esfera, punto de contacto.—Demostrar que todo plano tangente a la esfera es perpendicular en su extremo al radio que pasa por el punto de contacto, y recíprocamente.—Planos tangentes a la esfera por un punto de su superficie.—Intersección de dos superficies esféricas.—Superficies esféricas tangentes.—Posiciones relativas de dos superficies esféricas.—Cuatro puntos determinan una superficie esférica.

## VIGÉSIMA CUARTA

Triángulos esféricos.—Definición de ángulo de dos curvas.—Caso particular en que las curvas estén situadas en la superficie esférica, y en que sean dos arcos de círculo máximo.—Medida del ángulo de dos arcos de círculo máximo.—Polígono esférico, lados, ángulos y vértices.—Polígono convexo.—Condición que deben llenar los lados de estos polígonos y puntos de corte de su perímetro por un arco de círculo máximo.—Triángulo esférico; como deben ser sus lados.—Triángulo isósceles, equilátero y rectángulo.—Ángulo triédrico correspondiente a un triángulo esférico.—Propiedades de los lados y ángulos de triángulo esférico, deducidas del ángulo triédrico correspondiente, é igualdad de triángulos esféricos.

## VIGÉSIMA QUINTA

Áreas en la superficie esférica.—Definición de zona; bases y altura de la zona.—Cómo puede considerarse engendrada una zona.—Casquete esférico.—Teoremas preparatorios para determinar el área de una zona.—Expresión del área de una zona.—Relación de las áreas de dos zonas situadas en una misma esfera ó en esferas iguales, y caso en que las zonas son equivalentes.—Área de la superficie esférica, y relación entre las áreas de dos superficies esféricas.—Definición de uso y su ángulo.

## VIGÉSIMA SEXTA

Volumen de la esfera.—Definición de sector esférico y de su base.—Defi-

nición de segmento esférico, de su base y de su altura.—Modo de considerarse engendrados estos dos cuerpos.—Teoremas preparatorios para determinar el volumen de un sector esférico.—Expresión del volumen de un sector esférico.—Relación de los volúmenes de dos sectores correspondientes a una misma ó a esferas iguales, y caso en que los sectores son equivalentes.—Volumen de la esfera, y relación de los volúmenes de dos esferas.—Volumen de un poliedro circunscrito a una esfera, y relación de los volúmenes de dos poliedros circunscritos a una misma ó a esferas iguales.

NOTAS. 1.<sup>a</sup> No se exige nada de lo impreso en caracteres menores, á no ser que el programa lo especifique.

2.<sup>a</sup> Tanto en esta asignatura como en las de Aritmética y Álgebra, el Tribunal podrá, una vez explicadas las papeletas que hubieren tocado en suerte al examinado, proponerle la resolución de ejercicios ó cuestiones prácticas de inmediata aplicación de las teorías que comprendan dichas papeletas.

TENEDURIA DE LIBROS  
POR PARTIDA DOBLE

## PAPELETA PRIMERA

Idea de la contabilidad en general y de la Teneduría de libros.—Prescripciones del Código de Comercio relativas a la contabilidad comercial.—Idea de los libros principales y auxiliares.—Diferentes métodos de Teneduría de libros conocidos hasta el día.

## SEGUNDA

Origen y clasificación de las cuentas principales que se usan en la contabilidad comercial.—Principio fundamental del sistema de partida doble.—Mayor extensión que en el lenguaje comercial se da a las palabras deudor y acreedor.—Quiénes son éstos en toda negociación mercantil, ó reglas fijas para distinguirlos.

## TERCERA

Casos en que se adeudan y acreditan las cuentas principales de capital, las de objetos ó materias, y las personales.

## CUARTA

Idea general de las cuentas auxiliares y su utilidad.—Cuentas auxiliares de la de capital.—Cuentas auxiliares de la de mercaderías.—Cuentas auxiliares de las de efectos á recibir, efectos á pagar y caja.

## QUINTA

Extracto de las prescripciones legales acerca de los libros y documentos de contabilidad comercial.—Importancia del Diario y sus relaciones con el Mayor.—Teneduría del Diario y clasificación de los asientos que en él se hacen.

## SEXTA

Mutilidad de Mayor para conocer el estado de los negocios.—Disposición de las cuentas que en él se abren, y modo de trasladar á ellas los asientos del Diario.—Reseña del libro llamado Diario Mayor.—Ventajas que proporciona el uso de los libros auxiliares.—Libros de inventarios, manual ó borrador, de caja, de almacén, de facturas remitidas, de efectos á recibir, de efectos á pagar, de cuentas corrientes y copiador de cartas.

## SÉPTIMA

Observaciones importantes acerca

de las cuentas personales.—Cuentas con corresponsales extranjeros.—Cuentas corrientes con interés por el método antiguo ó directo.

## OCTAVA

Cuentas corrientes con interés por el método moderno de Laffite.—Método hamburgués ó por escalas.

## NOVENA

Objeto del punteo de los libros y del balance de comprobación, y modo de ejecutar estas operaciones.—Rectificación de los errores que pueden cometerse en los libros principales.

## DÉCIMA

Inventario al fin de la contabilidad.—Balance general y saldo de cuentas.—Reapertura de libros

TENEDURIA  
DE LIBROS LOGISMOGRÁFICA

## PAPELETA PRIMERA

Fundamento del sistema logismográfico.—Entidades administrativas.—Progresos de la contabilidad debidos á la partida doble común, y su perfeccionamiento por el sistema carboniano.—Libros y documentos del sistema.—Cuentas fundamentales y su relación.—Comparación numérica directa.

## SEGUNDA

Balance patrimonial.—Clasificación de los hechos administrativos.—Disposición del Diario logismográfico.—Registro de los hechos administrativos.

## TERCERA

Asientos procedentes del inventario.—Ventajas del registro logismográfico.—Distintas comprobaciones de los asientos.

## CUARTA

Libros de desarrollos.—Cuentas analíticas.—Grados de análisis.—Signos distintos ó gráficos.—Disposición de las cuentas derivadas.—Desarrollo Especial ó segundo de la cuenta del propietario.

## QUINTA

Traslado de los asientos del Diario á los desarrollos.—Libro auxiliar de almacén.—Su disposición y Teneduría.

## SEXTA

Cuadro de la contabilidad.—Disposición especial del cuadro de Chiesa.—Minutas de los asientos.—Su carácter é importancia.—Su disposición.

## SÉPTIMA

División de la cuenta agencial.—Relaciones con la cuenta del propietario.—Influencia de la división de la cuenta agencial en el carácter de los hechos administrativos para su registro.—Balance de comprobación.—Procedimientos para verificarlo.—Balance de comprobación en los desarrollos.

## OCTAVA

Balance general.—Comprobación del inventario.—Saldos.—Especialidad del de la columna de permutaciones.—Comprobación de los asientos de saldos.—Cierre del Diario.—Saldos por balance de entrada.—Reapertura.—Cómo se verificará esta, en el caso en que la cuenta agencial se halle subdividida en el Diario.

## FÍSICA

## LECCIÓN PRIMERA

Ciencias físicas.—Cuerpo.—Masa.—

Densidad.—Materia. Definición de la Física.—Diferencia entre la Física y la Química.—Constitución de la materia.—Estados físicos de los cuerpos.—Leyes y teorías físicas.—Causas ó energías.—Principios fundamentales de la Física moderna.—Sistema C.G.S. División de las propiedades de los cuerpos.—Impenetrabilidad.—Inercias y sus consecuencias.—Movilidad.—Divisibilidad: ejemplos. Porosidad. Comprensibilidad. Dilatabilidad y contractibilidad. Elasticidad. Atracción.—Fuerzas moleculares. Ligera idea de la cohesión y adherencia.—Elasticidad: medios de ponerla de manifiesto, enunciando las leyes á que está sujeta.—Idea de la tenacidad, ductilidad, dureza y fragilidad.

## SEGUNDA

Fuerzas.—Sistema de fuerzas. Resultante. Componentes.—Definición de la Mecánica. Su división.—Caracteres de las fuerzas.—Su medida en estado de equilibrio. Dinamómetros.—Medida dinámica de las fuerzas.—Cantidades y unidades mecánicas en el sistema cegesimal.—Enunciación de los principios fundamentales de la Mecánica.—Objeto de la Estática.—Casos que pueden ocurrir en la composición de fuerzas. Determinación geométrica de la resultante en cada uno de los casos.—Definición de momento de fuerzas y enunciado del teorema de los momentos.—Descomposición de fuerzas.—Centro de fuerzas paralelas.—Peso.—Densidad.—Peso específico.—Centro de gravedad.—Estados de equilibrio.

## TERCERA

Definición de las máquinas.—Principio de la transmisión.—Enunciado del principio, velocidades virtuales.—División de las máquinas.—Palanca: su ley de equilibrio.—Balanza. Condiciones de equilibrio y exactitud.—Enunciar las condiciones de sensibilidad.—Balanza de Roberbal.—Romana.—Polea: enunciado de su ley de equilibrio.—Sistemas de poleas.—Torno.—Cabrestante.—Cabria grúa.—Ligera idea de las ruedas dentadas, tornillo sin fin, cric ó gato, plano inclinado, cuña y tornillo.

## CUARTA

Dinámica.—Caracteres del movimiento.—Composición y descomposición de los movimientos.—Su clasificación.—Movimiento uniforme: sus leyes.—Movimiento uniformemente variado.—Enunciado de sus leyes.—Movimiento producido por la gravedad.—Dirección de la gravedad.—Enunciación de las leyes de la caída de los cuerpos.—Generación del movimiento curvilíneo.—Movimiento parabólico.—Movimiento circular uniforme: fuerzas centrales.—Enunciado de las leyes de la fuerza centrífuga.

## QUINTA

Péndulo.—Idea del movimiento oscilatorio.—Leyes experimentales.—Aplicaciones del péndulo.—Péndulo de segundos.—Hidrostática.—Caracteres de los líquidos.—Principio de Pascal.—Equilibrio de un líquido no sometido á la gravedad.—Prensa hidráulica.—Consecuencias del principio de Pascal: su enunciación y demostración experimental.—Niveles.

## SEXTA

Presiones que los líquidos ejercen

sobre los cuerpos sumergidos.—Enunciado y demostración experimental del principio de Arquímedes.—Equilibrio de los cuerpos sumergidos y flotantes.—Metacentro.—Peso específico.—Su determinación por la balanza hidrostática en el agua á 4°.—Método del frasco.—Areómetros: su división.—Areómetro balanza.—Areómetro de Fahrenheit.—Densímetros y volúmetros.—Pesa sales.—Pesa espiritus.—Alcohómetro de Gay-Lussac.

## SÉPTIMA

Tensión superficial de los líquidos.—Fenómenos capilares.—Enunciado de las leyes á que obedecen.—Idea de la difusión y ósmosis.—Objeto de la hidrodinámica.—Casos que se presentan en el movimiento de los líquidos.—Constitución de la vena líquida.—Teorema de Torricelli.—Consecuencias.—Gasto teórico y práctico de un orificio.—Pneumática.—Propiedades de los gases. Su división.—Pruebas de la comprensibilidad y expansibilidad.—Su límite.—Manera de pesar los gases.—Principio de Pascal aplicado á los gases.—Constitución de la atmósfera.—Presión atmosférica.

## OCTAVA

Medida de la presión atmosférica.—Barómetro: su teoría.—Valor numérico de la presión.—Barómetro normal.—Descripción del de Fortín.—Barómetro de Bourdon.—Barómetro aneróide.—Comprensibilidad de los gases.—Principio de Mariotte: su demostración. Aplicaciones de la ley de Mariotte: 1.ª, Manómetros de aire libre, de aire comprimido.—Idem metálico de Bourdon: 2.ª, Máquina neumática.—Su principio teórico.—Máquina neumática de Bianchi.

## NOVENA

Tercera aplicación de la ley de Mariotte: máquina de comprensión.—Bomba de mano.—Bombas hidráulicas. Su división.—Bombas aspirante, impelente y mixta. Bomba de incendios.—Bombilla.—Sifón.—Principio de Arquímedes aplicado á los gases.—Baroscopio.—Brevisima idea de los globos aereostáticos.—Idea de la difusión de los gases.—Idea de la ósmosis, absorción é inhibición.

## DÉCIMA

Fonología ó acústica.—Definiciones.—Producción del sonido. Vibración de las cuerdas y de las placas.—Necesidad de un medio ponderable para la transmisión del sonido.—Velocidad del sonido en el aire, en los líquidos y en los sólidos.—Reflexión y refracción del sonido.—Ecos y resonancias.—Calidades del sonido.—Intensidad.—Tono ó altura.—Medida del número de vibraciones por el método gráfico.—Límites de los sonidos perceptibles.

## UNDÉCIMA

Termología.—Preliminares.—Fenómenos generales producidos en los cuerpos por el calor.—Medio de apreciar las temperaturas.—Termómetro: su construcción y graduación.—Termómetro de alcohol.—Escalas termométricas.—Sensibilidad de los termómetros: sus límites.—Termómetros de máxima y mínima de Rutherford.—Idem de máxima de Negrette y Zambra.—Pirómetro de cuadrante.

## DUODÉCIMA

Dilatación de los sólidos.—Coeficiente medio de dilatación.—Alguna aplicación de esta dilatación.—Péndulos compensadores.—Dilatación de los líquidos.—Influencia ejercida por la dilatación del vaso.—Temperatura de la densidad máxima del agua.—Fenómenos derivados de ella.—Aplicación de la dilatación del agua á la calefacción.—Dilatación de las gases.—Método de Gay-Lussac.—Procedimiento de Regnault.—Resultados.—Aplicaciones.—Cambios de estado.—Fusión: sus leyes.—Disolución.—Mezclas frigoríficas.—Cambios de volumen en el momento de la fusión.—Estado pastoso.—Solidificación: enunciado de sus leyes.—Cambios de volumen en el momento de la solidificación.

## DÉCIMATERCIA

Vaporización.—Casos particulares.—Formación de vapores en el vacío.—Sus leyes: explicación sucinta.—Tensión del vapor del agua á diferentes temperaturas.—Tensión de un vapor en un recinto desigualmente calentado.—Mezclas de los vapores y de los gases.—Enunciados de las leyes de Dalton sobre la tensión de los vapores en los gases.—Evaporación.—Causas que la aceleran.—Aplicación de la evaporación.—Ebullición.—Su teoría.—Leyes de la ebullición.—Liquefacción de los vapores y gases.—Liquefacción por enfriamiento ó por presión.—Disolución de los gases en los líquidos.—Coeficiente de solubilidad: su determinación.—Higrometría.—Su objeto.—Estado higrométrico.—Métodos para determinarlo.—Higrómetro de Saussure.

## DÉCIMA CUARTA

Calorimetría.—Capacidad calorífica de los cuerpos.—Unidad del calor.—Bases de la calorimetría: métodos calorimétricos.—Calorímetro de Lavoisier.—Ley de Dulong.—Calor específico de los líquidos y gases.—Propagación del calor por conductibilidad.—Poder conductor de los sólidos; método de Ingenhousz.—Conductibilidad de los líquidos.—Poder conductor de los gases.—Propagación del calor por transmisión.—Aparato de Milloni.—Ligera idea de la diatermancia y atermancia.—Propagación del calor en el vacío.—Propagación del calor en línea recta.—Su velocidad.—Enunciar las leyes de la radiación y del enfriamiento.

## DÉCIMAQUINTA

Emisión.—Poder emisivo.—Circunstancias que influyen en este poder.—Reflexión del calor y sus leyes.—Difusión del calor.—Absorción del calor: causas que la modifican.—Generalidades sobre la teoría mecánica del calor.—Proposiciones fundamentales de la termodinámica.—Definición del equivalente mecánico del calor: su determinación por el método de Hiru.—Transformación del calor en trabajo por las máquinas de vapor.—Dos palabras sobre las antiguas máquinas modificadas posteriormente por Watt.—División de las máquinas de vapor.—Máquina industrial de doble efecto de Watt.—Locomotoras.

## DÉCIMA SEXTA

Fotología.—Hipótesis sobre los fenómenos luminosos.—Cuerpos luminosos, diáfanos, traslucidos y opacos.—Propagación de la luz.—Velocidad de la luz

en los diferentes medios.—Intensidad de la luz: sus leyes.—Objeto de la fotometría: unidad fotométrica.—Fotómetro de Rumford.—Reflexión de la luz.—Demostración experimental de sus leyes.—Espejos.—Lugar de la imagen de un punto producida por los espejos planos.—Imagen de una recta y un objeto.—Imágenes reales y virtuales.—Reflexión en las superficies curvas.—Definiciones.—Foco principal en los espejos cóncavos y esféricos.—Focos conjugados.—Focos virtuales.—Eje secundario.—Imágenes de los objetos producidas por los espejos cóncavos.—Relación de magnitud entre el objeto y la imagen.—Espejos esféricos convexos.—Foco principal.—Foco conjugado.—Imágenes producidas por los espejos esféricos convexos.

## DÉCIMASEPTIMA

Objeto de la dióptrica.—Generalidades sobre la refracción.—Leyes de la refracción.—Consecuencias.—Definición del índice de refracción y del ángulo límite.—Reflexión total.—Algunos fenómenos que se explican por la refracción.—Idea de la transmisión de la luz á través de medios diáfanos limitados por caras paralelas ó angulares.—Fenómenos que presenta la luz cuando atraviesa un prisma.—Lentes: su división.—Las lentes desvían la luz como dos prismas.—Focos producidos por las lentes convergentes.—Definiciones de eje secundario y centro óptico.—Imágenes producidas por las lentes convergentes.—Lentes divergentes.—Focos en éstas.—Trazado de las imágenes.

(Se concluirá)

## Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Sección 5.ª—Negociado Directo

Instruido en esta Dirección general el expediente de modificación de cláusulas que determina el art. 64 de la Instrucción de 27 de Abril de 1875, de la fundación instituida en Valdemoro por el Sr. Conde de Lerena, con arreglo á lo dispuesto en el número 1.º del artículo 54 de la Instrucción del Banco, se cita á los representantes de Patronato y los interesados en sus beneficios, para que en el plazo de treinta días expongan lo que á su derecho convenga, á cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Banco.

Madrid 11 de Diciembre de 1896 =  
El Director general, Gabino Bugallal.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros  
de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 273.000 pesetas por 1.571 imposiciones, de las cuales son nuevas 258, y se han satisfecho por capital é intereses 237.973 pesetas á solicitud de 515 imponentes 188 de ellos por saldo.

Madrid 27 de Diciembre de 1896 =  
El Director, José Alvarez Mariño.

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio